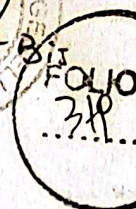




PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Santa Teresa Mahuel Sebastián
Contador Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROYECTO DE ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2026

ARTICULO 1: Fijase a partir del 1° de enero del año dos mil veintiséis (1/1/2026) en la suma de pesos Cuatrocientos cuarenta y tres mil chenta y cinco con 80/100.- (\$ 443.085,80.-) la retribución básica mínima para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan una jornada normal de cuarenta (40) horas semanales en la Administración Municipal.

ARTICULO 2: Fijase para todo el personal municipal y funcionarios pertenecientes al Agrupamiento Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, en concepto de Bonificación por Antigüedad, el que se computará de la siguiente forma:
por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, el uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 1° de febrero de 1996 y hasta el 30 de junio de 2018. Previo a esta fecha se tornaran fijos los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de enero de 1996 con la siguientes porcentajes, mas de 5 años anteriores al 31 de enero de 1996 4% por año de servicios, menos de 5 años al 31 de enero de 1996 3% por año de servicio. Desde el 1° de julio de 2018 la antigüedad total será del dos por ciento (2%) del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo. Desde el 1° de Enero de 2023 el adicional por antigüedad computable será del tres por ciento (3%) del básico por cada año trabajado.

ARTICULO 3: El Personal Municipal y Funcionarios pertenecientes al Agrupamiento Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, los Funcionarios de Ley y todo trabajador que totalice 25 o más años de servicio en la Municipalidad de Villa Gesell a partir del primero 1 de enero de dos mil veintitrés (2023) cambiará el 3% establecido en el artículo anterior, por un cinco por ciento (5%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo por cada año que supere los 25 años de servicios, prestados o reconocidos; En ningún caso el acumulado de antigüedad superara el 100% del básico en relación a esta bonificación.-

ARTICULO 4 : Establécese que el régimen remunerativo del Personal de Planta Permanente, el de Planta Temporal y Destajista, mantendrán igual régimen remunerativo y de derechos y obligaciones reconocidos sustentado en el principio de a igual tarea igual remuneración. Se excluye del presente al Personal Contratado cuyas remuneraciones, derechos y obligaciones se regirán por las reglas del contrato.

ARTICULO 5: Todo exceso no permanente sobre la jornada de trabajo se Abonará con un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor básico horario conforme la escala salarial. Si la prestación es efectuada en día no laborable o feriado, o después de las veintiuna (21) horas y hasta la hora seis (6) del día siguiente, se abonara con el cien por ciento (100 %)de adicional sobre el valor horario establecido precedentemente. Toda hora extra deberá contar indefectiblemente con autorización previa a su realización.

ARTICULO 6: Establécese una Bonificación por Presentismo para el Personal Municipal la que se liquidará mensualmente a razón de Pesos Cuarenta y un mil.- (\$ 41.000.-). Se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente.

A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.

ARTICULO 7: La Bonificación por Dedicación Exclusiva se podrá abonar a los agentes y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo ya sea Superior o Jerárquico, hasta la categoría de Secretario inclusive, incluyendo Secretario Privado e Inspector General, y los funcionarios para cuya remoción las leyes fijen procedimientos especiales, y que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración. El agente o funcionario que perciba esta Bonificación, no tendrá derecho al cobro de suma alguna en concepto de horas extras. Dicha Bonificación podrá ascender hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su clase.

Los agentes de los Agrupamientos Profesional y Técnico, que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración podrán percibir en concepto de Dedicación Exclusiva hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su categoría.

ARTICULO 8: Fijase en concepto de Adicional por Fallo de Caja hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de la categoría de quien se desempeñe en la función de cajero o al agente que lo reemplace en la misma.

ARTICULO 9: El Régimen de Empleo Público Municipal se regirá conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Municipal del Partido de Villa Gesell, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Personería Gremial 107) y el sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell (Inscripción Gremial 3136) registrado bajo el número 850/2022.

El personal no escalafonado se regirá en las cuestiones no previstas en la Ordenanza Complementaria por el Convenio Colectivo de Trabajo citado.

ARTICULO 10: Fijase en concepto de Gastos de Representación del Intendente Municipal a partir del primero (1°) de enero del dos mil veintiseis (2026) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución básica.

ARTICULO 11: Establécese la Bonificación por Función, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo cuando el agente desempeñe funciones directivas, revistiendo en los planteles de Personal Superior, Funcionarios de Ley y Personal Jerárquico, y hasta un cien por ciento (100%) del sueldo de su categoría.

ARTICULO 12: Establécese un Adicional Especial, el que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo al Personal Superior, Funcionarios de Ley, Personal Jerárquico que tengan bajo su órbita tareas de gerenciamiento, ejecución y control de los programas presupuestarios y tareas inherentes a la recaudación y control de la ejecución de las tasas, derechos y contribuciones municipales y hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



ARTICULO 13: En materia de Asignaciones Familiares se aplicará lo establecido en el Artículo 6 inciso j de la Ley 14656 modificada por la Ley 15.310, rigiéndose conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio.

ARTICULO 14: La compensación por Uso de Vehículos, se abonará a aquellos agentes comprendidos en los Decretos emitidos o que se emitan a tal efecto durante el Ejercicio Fiscal en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15: Fijase la Dieta de los Concejales en tres y medio (3,5) sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales conforme lo establece el Artículo 92 del Decreto Ley 6769/58.

ARTICULO 16: El Suplemento por Reemplazos se abonará en los casos de designación de personal reemplazante de titulares en uso de licencias gozadas, con percepción total o parcial de haberes o licencias sin goce de haberes, conforme los derechos establecidos por legislación vigente, y la remuneración se atenderá en el último caso con el porcentaje que deja de percibir el titular, completado con la Partida Específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría correspondiente.

ARTICULO 17: El Suplemento por Licencias no Gozadas se abonará para atender al pago de dicho concepto al personal que ha cesado en funciones, entendiéndose por personal tanto al Personal de Planta como a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Subdirectores, Directores, Secretarios, y Contador.

ARTICULO 18: Fijase como Retribución Básica de los Secretarios de Bloques de Concejales del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Villa Gesell, el equivalente al sesenta (60%) por ciento de la Dieta que perciban los Señores Concejales, correspondiendo el régimen de bonificaciones y asignaciones familiares previsto para el personal municipal.

ARTICULO 19: A partir del primero 1 enero del 2026, para los agentes municipales que se encuentren comprendido dentro de la Carrera Profesional Medica Hospitalaria Municipal, fijase los importes que se detallan en concepto de Sueldo Básico :

CARRERA PROFESION AL MEDICO HOSPITALARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Cargo	Carga Horaria							
	12	18	20	24	30	36	44	48
Médico Asistente								
Clinica Medica	210.116,14	315.174,21	350.193,57	420.232,28	525.290,36	630.348,42	770.425,86	840.464,57
Especialidades	256.805,34	385.208,76	428.009,73	513.611,68	642.014,59	770.417,51	941.621,40	1.027.223,35
Asistente UTI	326.846,80	490.270,20		653.693,61		980.540,41		1.307.387,21
Anestesia	326.846,80	490.270,20		653.693,61		980.540,41		1.307.387,21

ARTICULO 20: La Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad se abonará al personal municipal y a aquellas personas que se rijan por Contrato de Locación de Servicios y aquellas personas que representen a la Municipalidad de Villa Gesell, siempre y cuando realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales y/o establecidas por reglamentaciones, y se otorgaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 397/2013 y sus modificatorios.

ARTICULO 21: Establécese a partir del 1 de enero del 2026 un Adicional de Presentismo Especial de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000.-) para el personal correspondiente de la categoría Medico Asistente Clínica Médica, Medico Asistentes en Especialidades, Medico Asistente UTI y Medico Asistente Anestesiología, que acrediten su asistencia mediante los medios de registración vigente y cumplan un régimen horario semanal de 36 horas o mayor. El presente adicional comprenderá exclusivamente al personal que no registre inasistencias en cargos u horas cátedra alguna, licencias, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo, siendo liquidado en forma proporcional conforme la carga horaria de la designación por un régimen horario menor a las 36 horas mensuales.

ARTICULO 22: Establécese una Bonificación Especial Unidad Terapia Intensiva (UTI) del veinte (20%) por ciento del sueldo básico de cada categoría de Los Profesionales Médicos y Enfermera/os que cumplan funciones dentro del Servicio Unidad Terapia Intensiva del Hospital Municipal.

ARTICULO 23: Establécese una Bonificación por Especialidad en Anestesiología que podrá ascender hasta un cien por ciento (100%) del sueldo básico de medico asistente por 24 hs. de los Profesionales Médicos en dicha especialidad que cumplan funciones dentro del Hospital Municipal.

ARTICULO 24: Establécese un adicional de Jefatura de Servicios del Cincuenta (50%) por ciento del valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor del servicio de la especialidad que se asuma.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 25: Establécese un adicional de Jefatura de Guardia del Veinticinco (25%) por ciento del valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor de la guardia de la especialidad que se asuma.

ARTICULO 26: Establécese un Adicional Especial para la Secretaria de Salud, Dirección y Subdirección Medica del Hospital Municipal Dr. Arturo Humberto Illia, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Secretario de Salud de hasta un Doscientos Cincuenta por ciento (250 %) del sueldode su categoría, del Director o Sub Director Médicos del Hospital Municipal de hasta un Cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría y un Adicional Especial por Dirección Médica de la Atención Primaria de la Salud, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Director Médico de los Centros de Atención Primaria Municipal de hasta un Cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su categoría.

ARTICULO 27: Establécese un adicional del Orden del 30% del Sueldo Básico de su Categoría al Personal Técnico, Laboratorio, Hemoterapia y Enfermería dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 28: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer un adicional no Remunerativo para los Profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria dependientes de la Secretaría de Salud a efectos de incorporar los valores de Guardia Activa para días hábiles e inhábiles de acuerdo a las especialidades médicas del Hospital Municipal. Dicho adicional se proporcionará en función a la guardia semanal efectuada, siendo la base de 24 hs.

ARTICULO 29: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la contratación de personal destajista, debiéndose especificar en el Decreto de designación la unidad de remuneración a utilizar.

ARTICULO 30: Fijase a partir del 1ro. de enero de 2026 como remuneraciones del personal municipal escalafonado en las categorías establecidas en el Decreto 1383/2003 tanto para el personal de Planta Permanente, como Transitoria con una jornada mínima de 40 horas establecidas en el Artículo 71 de la Ley 14.656 pudiendo incluir otros regímenes horarios y o francos compensatorios cuando la actividad lo requiera, abonándose en forma proporcional a las cantidad de horas establecidas en la designación y conforme a la remuneraciones detalladas a continuación:

PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
10	332.314,35	443.085,80	487.394,38	531.702,96
11	336.375,73	448.500,98	493.351,08	538.201,17
12	340.659,48	454.212,64	499.633,90	545.055,16
13	347.712,70	463.616,94	509.978,63	556.340,32



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

14	351.802,63	469.070,17	515.977,19	562.884,20
15	358.693,66	478.258,21	526.084,03	573.909,86
16	368.667,17	491.556,22	540.711,85	589.867,47
17	377.248,64	502.998,18	553.298,00	603.597,82
19	391.152,76	521.537,02	573.690,72	625.844,42
20	404.568,88	539.425,18	593.367,70	647.310,22
22JEFEDIV.	555.076,65	740.102,20	814.112,42	888.122,64
26JEFEDEP.	610.581,90	814.109,20	895.520,12	976.931,04
SubTesorero	610.591,90	814.109,20	895.520,12	976.931,04
SubContador	610.581,90	814.109,20	895.520,12	976.931,04

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
70	332.314,35	443.085,80	487.394,38	531.702,96
71	336.375,73	448.500,98	493.351,08	538.201,17
72	340.659,48	454.212,64	499.633,90	545.055,16
73	347.712,70	463.616,94	509.978,63	556.340,32
74	351.802,63	469.070,17	515.977,19	562.884,20
75	358.693,66	478.258,21	526.084,03	573.909,86
76	368.667,17	491.556,22	540.711,85	589.867,47
77	377.248,64	502.998,18	553.298,00	603.597,82
79	391.152,76	521.537,02	573.690,72	625.844,42
82	555.076,65	740.102,20	814.112,42	888.122,64
86	610.581,90	814.109,20	895.520,12	976.931,04

HORACATEDRAASISTENTE TÉCNICO CASADELACULTURA	\$	9903,23
HORARELOJPROFESOREDUCACIÓN FÍSICA	\$	9903,23,
HORARELOJIDÓNEODEPCRTES	\$	9163,69

ARTICULO 31 Fijase a partir del 1 de enero de 2026 un Salario Básico para el Grupo Ocupacional Guardavidas de Pesos Un millón ciento once mil ochocientos (\$ 1.115.151,91.-) revistiendo todo el grupo ocupacional en la categoría escalatonaria equivalente a la Categoría 65.

ARTICULO32; Fijase a partir del 1de enero de 2026 para el grupo ocupacional guardavidas un adicional por tarea Riesgosa equivalente al 50% del salario básico.

ARTICULO 33; Fijase a partir del 1 de enero de 2026 para el grupo ocupacional guardavidas un adicional por Presentismo del tres por ciento (3%) Por temporada trabajada en la Municipalidad de Villa Gesell calculada sobre el salario Básico definido en el Artículo 31.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



ARTICULO 34: Fijase a partir del 1 de Enero de 2026 para el grupo ocupacional guardavidas un adicional por Presentismo equivalente al 7% del salario básico. Este adicional se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.

ARTICULO 35: Fijase a partir del 1 de enero de 2026 para el personal correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas, un adicional por jefatura de sector que será el equivalente al 40% del sueldo básico.-

ARTICULO 36: Fijase a partir del 1 de enero de 2026 para el personal correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas, un adicional por timonel que será el equivalente al 20% del sueldo básico. Para el cobro de este adicional el trabajador guardavida deberá tener la embarcación a cargo. Si la intención del trabajador guardavida es incorporar la embarcación de su propiedad deberá realizar los comodatos correspondientes según estipula las normativas vigentes, para el cobro de la bonificación.

ARTICULO 37: Fijese la remuneración del personal no escalafonado y del personal sin estabilidad resultando la base de cálculo la cantidad de sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales que se procede a detallar: Secretarios del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, Juez de Faltas Municipal y Contador Municipal en tres con diez (3,10) sueldos; Directores y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal en Dos con sesenta (2,60) sueldos; Subdirector Dos con treinta sueldos (2,30) Tesorero y Jefe de Compras Dos con diez sueldos (2,10)

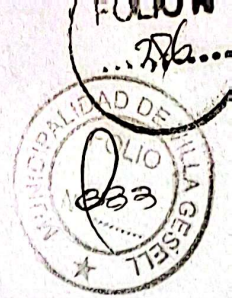
ARTICULO 38: Fijase como categorías iniciales por Agrupamiento las previstas en el Escalafón Municipal dictado conforme lo establece el Decreto 1383/2003.

ARTICULO 39: Apruébese el Plantel Básico de Personal definido para el ejercicio 2026, constituido por la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta sin Estabilidad y detallado en el cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo que se adjunta en el Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



ARTICULO 40: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios (Presupuesto de Gastos) aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores, con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados, con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos, con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2026. Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos de capital y aplicaciones financieras.

ARTICULO 41: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2026, a Solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a celebrar contratos de Leasing Financiero a través de la Empresa Provincia Leasing.

ARTICULO 42: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto, los remanentes de recursos con afectación específica, de ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin, ya erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación.

ARTICULO 43: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar venta de rodados, maquinarias y equipamiento que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.-

ARTICULO 44: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales, en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisición ó contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 45: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

ARTICULO 46: Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 47: Facultase al Departamento Ejecutivo a convenir con los distintos gremios municipales los aumentos salariales a los fines del cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Gastos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 48: Apruébese el Anexo Técnico: "ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS CON IMPACTO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRESUPUESTO 2026"

ARTICULO 49: Elimínese del Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y modificatorias la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente del Intendente Municipal

ARTICULO 50: Créese en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y modificatorias el Departamento de Ceremonial y Protocolo dependiente del Intendente Municipal al que le comprenderán las acciones programáticas de la Dirección de Ceremonial y Protocolo eliminada en el Artículo anterior.

ARTICULO 51: Modifíquese el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y modificatorias en el único sentido de dejar establecido que la División Patrulla Municipal dependiente del departamento Seguridad a cargo de la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Seguridad ~~se~~ denominará División Guardia Urbana comprendiendo todas sus acciones programáticas.

ARTICULO 52: Créase en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2851/19 y modificatorias la División Monitoreo dependiente del Departamento de Seguridad a cargo de la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Seguridad la que tendrá a cargo las siguientes acciones:

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DIVISION Y MONITOREO

ACCIONES

1.-Diseñar e implementar estrategias para lograr un efectivo funcionamiento de la red de video vigilancia municipal, monitoreo de seguridad vial, tránsito, defensa civil, emergencias y cualquier otro mecanismo de observación que proteja los valores públicos vinculados con la seguridad, salud e integridad física de la comunidad ayudando a la prevención, detención y a la coordinación de operaciones.

2.-Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia

ARTICULO 53: Créase en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y – modificatorias la Dirección de Radio Municipal y de la Casa de la Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes la que tendrá a su cargo las siguientes acciones:

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES
DIRECCION DE RADIO MUNICIPAL
DIRECCION DE LA CASA DE LA CULTURA MAR AZUL

ACCIONES

1.- Difundir noticias y eventos de la localidad, como decisiones del gobierno municipal o información de interés ciudadano.





Municipalidad de Villa Gesell

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 2.- Ofrecer programas sobre historia local, artistas regionales, literatura, y temáticas educativas o de interés social.
- 3.- Actuar como altavoz para que los vecinos expresen sus opiniones y se involucren en la vida de la comunidad.

4.- Contribuir a la cohesión social a través de la difusión de valores, campañas solidarias y la promoción de la identidad cultural local.

5.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia.

6.- La Dirección de Cultura de la Casa de Mar Azul replicará en ese ámbito geográfico Las Funciones y Misiones delegadas en la Dirección de Cultura Municipal

ARTICULO 54 : Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 la Subdirección de Radio Municipal dependiente de la Dirección de Radio Municipal de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes la que tendrá a su cargo las siguientes acciones:

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES
DIRECCION DE RADIO MUNICIPAL
SUBDIRECCION DE RADIO MUNICIPAL

ACCIONES

1.- Ejecutar las acciones que la Dirección de la Radio Municipal establezca tales como Cobertura de eventos, Programación temática, Iniciativas de sostenibilidad del medio ambiente, Iniciativas comunitarias entre otras

2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 55: Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y --modificatorias la Subdirección de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la que tendrá a su cargo las siguientes acciones:

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ACCIONES

1.- Ejecutar, supervisar y conservar obras de infraestructura pública.

2.- Programar y diseñar proyectos de obras de infraestructura pública en conjunto con las áreas que designe la Superioridad

3.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia

ARTICULO 56 Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y modificatorias la Subdirección de Higiene Urbana la que asumirá las acciones de la eliminada Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTICULO 57 Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y modificatorias el Departamento Bromatología y Dispensario Municipal dependiente de la Secretaría de Salud el que asumirá las funciones de la Dirección de Bromatología y Dispensario Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

que quedará eliminada a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 58 : Modifíquese el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza 2852/19 y modificatorias en el único sentido de dejar establecido que la Dirección de Inspección de Fachada de Balcones dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda se denominará Dirección de Edificios Privados y Espacios Públicos comprendiéndole todas las acciones programáticas de la misma.

ARTICULO 59 : Modifíquese el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza Complementaria en el único sentido de dejar establecido que la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud se denominará Dirección Administrativa Hospital Arturo Illa comprendiéndole todas las acciones programáticas de la misma.

ARTICULO 60 : Modifíquese el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza Complementaria en el único sentido de dejar establecido que el Departamento Administrativo dependiente de la Secretaría de Salud se denominará Departamento Administrativo Hospital Arturo Illa comprendiéndole todas las acciones programáticas de la misma.

ARTICULO 61 : Elimínese del Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza de la División Contralor con los Organismos de la Seguridad Impositiva y de la Seguridad Social la dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 62 : Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza Complementaria el Departamento de Contralor con los Organismos de la Seguridad Impositiva y de la Seguridad Social dependiente de la Secretaría de Hacienda al cual le comprenderán las acciones programáticas de la División Contralor con los Organismos de la Seguridad Impositiva y de la Seguridad Social eliminada en el Artículo anterior.

ARTICULO 63 : Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza Complementaria la Subdirección de Cómputos dependiente de la Secretaría de Hacienda la que tendrá a su cargo las siguientes acciones:

INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA SUBDIRECCION DE COMPUTOS ACCIONES

1.-Formular la estrategia y planes informáticos a corto y mediano plazo, relacionados con el Sistema Integrado de Información el presupuesto anual Municipal

2.- Asistir y asesorar en cuestiones de índole informática a las autoridades de la Jurisdicción, a los responsables del sistema de los distintos sectores y desarrollar acciones tendientes a cumplir las políticas y estándares que se determinen para la Administración Pública Municipal

3.-Coordinar la ejecución de acciones destinadas al funcionamiento del equipamiento informático central y su vinculación con los de las unidades del Sector Público Municipal, así como al tratamiento de los requerimientos de desarrollo y modificación de los sistemas originados en los órganos rectores de la Secretaría.

4.-Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 64 : Crease en el Organigrama Municipal aprobado mediante Ordenanza





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Complementaria la Subdirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Hacienda la que tendrá a su cargo las siguientes acciones:

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBDIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES
ACCIONES

- 1.-Efectuar las liquidaciones y órdenes de pago de haberes, horas extraordinarias del personal y anticipos jubilatorios, aplicando las normas que se dicten en materia de política salarial.
- 2.-Realizar las afectaciones, altas, bajas y modificaciones de haberes.
- 3.-Efectuar las órdenes para los pagos de los aportes personales, patronales, obra social, sindicatos y mutuales.
- 4.-Realizar la liquidación y rendición de retenciones del impuesto a las ganancias del personal en relación de dependencia, de conformidad con la normativa vigente.
- 5.-Expedir las certificaciones solicitadas para entidades bancarias, casas de comercio, Instituto de Previsión Social, Instituto de Obra Médico Asistencial y otras entidades e instituciones.
- 6.-Entender en la contestación de las actas e informes requeridos por el Honorable Tribunal de Cuentas, en lo que es materia de su competencia.
- 7.-Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia

ARTICULO 65: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese.-

